SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL

JUSTIFICACION OTROSI ADICIÓN 001 CONTRATO DE SUMINISTRO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO	**ALC 100-20-07-001 de 2024**	**DE**	**SUMINISTRO**
OBJETO DEL CONTRATO. Suministro de servicio de alimentación en sitio y a todo costo a favor de la fuerza pública que realiza actividades de patrullaje y atención de los diferentes eventos y para las personas privadas de la libertad ubicadas en el municipio de Jardín			
CONTRATANTE	Municipio de Jardín Nit. 890.982.294-0		
CONTRATISTA	Guadalupe Jardín S.A.S Nit. 901.688.741-0		
SUPERVISORES	Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Treinta Y Dos Millones Novecientos Quince Mil Setecientos Pesos M.L, ($ 32.915.700)		
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	Un Millón Novecientos Noventa y Ocho Mil Pesos M/L ($ 1.998.000)		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Treinta Y Cuatro Millones Novecientos Trece Mil Setecientos Pesos M.L, ($ 34.913.700)		
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Dos (2) meses y quince (15) días, y/o hasta agotar el presupuesto, desde la firma del acta de inicio		
PRORROGA	Un (1) mes		
PLAZO TOTAL	Tres (3) meses y quince (15) días, y/o hasta agotar el presupuesto		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	13 de enero de 2024		
FECHA DE TERMINACION INICIAL	27 de marzo de 2024		
FECHA DE TERMINACION FINAL	27 de abril de 2024		

En el **Municipio de Jardín**, el día 20 de marzo de 2024, entre **Emperatriz Gallego Vélez** identificada con cédula de ciudadanía número 42.731.736, mayor de edad, representante legal de **Stiven Bedoya Álvarez** identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.325.429, mayor de

edad, representante legal de **Guadalupe Jardín S.A.S** Nit. 901.688.741-0, en calidad de Contratista y **Idilia Yaneth Chica Cossio**, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social en calidad de supervisor, se planteó la necesidad de suscribir el Acta de aprobación OTROSI 001 DE ADICIÓN EN VALOR y PROOROGA al CONTRATO DE SUMINISTRO ALC100-20-07-001de 2024.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de enero de 2024, se suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO ALC100-20-07-001/2024 entre el Municipio de Jardín - Antioquia y **Guadalupe Jardín S.A.S** Nit. 901.688.741-0, producto del proceso de contratación de mínima cuantía.

2. Que el CONTRATO ALC 100-20-07-001 DE 2024, tiene como plazo de ejecución Dos (2) meses y quince (15) días, y/o hasta agotar el presupuesto, desde la firma del acta de inicio.

3. Que el alcance inicial del contrato de suministro ALC100-20-07-001 de 2024 es:

Minuta 1 – Alimentación Población Privada de la Libertad – PPL.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Minuta 1 Desayuno	Unidad	915	8.000	7'320.000
2	Minuta 1 Cena	Unidad	915	8.000	7'320.000
3	Minuta 1 Almuerzo:	Unidad	915	12.500	11'437.500
			SUBTOTAL		26'077.500
			IPOCONSUMO		2'086.200
			TOTAL		28'163.700

MINUTA 1 - DESAYUNO Y/O CENA		
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO PORCIÓN
Proteína	Huevo, Queso, torta de carne, etc.	100 gr
Acompañamiento	Pan, arepa, croissant, porción de arroz, etc.	80 gr
Bebidas calientes	Café, chocolate, café con leche, etc	250 cc

MINUTA 1 - ALMUERZO		
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO PORCIÓN
Jugo	Cualquier fruta/sabor	250 cc
Sopa	Variedad en sopas (verduras, pasta, etc.)	220 cc
Proteína	Carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc	100 gr
Cereal	Arroz blanco o combinado.	80 gr
Alimento energético	Papa, yuca, plátano, espagueti, macarrón. Etc.	100 gr
Leguminosa	Fríjol, arveja, lenteja, etc	60 gr.
Ensalada cruda overdura cocida	Lechuga, tomate, zanahoria, habichuela,espinacas, etc.	100 gr.

4. Que los supervisores del CONTRATO DE SUMINISTRO ALC100-20-07-001 de 2024, luego de hacer una revisión general de las necesidades técnicas para el desarrollo, ejecución y en especial el cumplimiento de la finalidad del contrato, y en virtud del principio con el cual se cumplen las obligaciones de un negocio jurídico, que es aquél que dispone que las partes quedan forzadas a cumplir los acuerdos en los términos en que fueron establecidos, y que nadie está forzado a ejecutar una prestación distinta, de la misma manera que no es posible exigir más de lo acordado, ni entregar menos de lo pactado, porque esto se convierte en ley para las partes, se supone que los servicios, bienes u obras adicionales implican una variación del mismo; se trata entonces de obras, bienes o servicios adicionales a las contratadas más no de obras bienes o servicios nuevos distintas de las contratadas, pero que su ejecución resulta necesaria, para el cumplimiento y finalidad del estado (Artículo 3 de la Ley 80 de 1993):

> *"Artículo 3. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se

traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Se justifica la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de "Suministros indispensables" para el desarrollo del contrato. Cuando en aquellos casos en que considera que lo acordado es insuficiente para dar cumplimiento a sus obligaciones. No cabe duda que para hacerlo se necesita llegar a un nuevo acuerdo de voluntades, que autorice o permita exigir de la otra parte el cumplimiento de nuevas prestaciones.

Por lo anterior y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los distintos niveles de Gobierno deben garantizarles a todos los ciudadanos que habitan el territorio nacional, condiciones de bienestar y seguridad, tanto de su integridad física como de sus bienes materiales. En este sentido, también se plasma la necesidad de que las fuerzas militares y de la Policía Nacional sumados a los organismos de investigación y judiciales desarrollen actividades de seguridad en la zona rural y urbana porque entre otras situaciones es de vital importancia garantizar la protección de las cosechas de café, las cuales representan una parte significativa en la economía de numerosas comunidades en estas áreas.

Que, el Municipio de Jardín es una Entidad de Carácter Público, la cual como misión principal tiene la de prestar servicios a la Comunidad y propender por mejorar la calidad de vida de la Comunidad. Mediante la presencia de personal de la fuerza pública se pueden contrarrestar situaciones que alteren el orden público el cual debe ser mantenido en todo momento, por ello, con la presencia de personal permanente se pueden evitar estos episodios de desorden que afectan la seguridad y la tranquilidad de la población, viéndose perjudicados por los hurtos, extorsiones, venta de estupefacientes y demás delitos menores que en ocasiones pueden convertirse en mayores, si no se da un debido tratamiento a los mismos.

Además, y teniendo en cuenta que el Municipio de Jardín cuenta con recurso destinados a generar ambientes que proporcionen la seguridad ciudadana y preservación del orden público, procurando atender todo lo que tiene que ver con la Seguridad y Convivencia del Municipio, siendo una de las actividades a atender la alimentación de la fuerza pública que presta apoyo en el Municipio en diferentes eventos, acontecimientos o investigaciones que propenden por la tranquilidad y

seguridad del Municipio, este hecho, aúna a la necesidad de contratar el suministro de Desayunos, Almuerzos y Cenas para atender estos eventos que se presenten en el Municipio.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal de Jardín requiere una persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, con el fin de que elabore la alimentación de estas personas.

Por lo mencionado, se requiere adicionar los siguientes suministros:

ITEM	ARTICULO	CANT	UNIDAD	VR UNITARIO	VR. TOTAL
1	Minuta 2 Desayuno	Unidad	47	$ 10.800,0	$ 507.600,0
2	Minuta 2 Almuerzo:	Unidad	46	$ 16.200,0	$ 745.200,0
3	Minuta 2 Cena	Unidad	46	$ 16.200,0	$ 745.200,0
					$ 1.998.000,0

5. Que, para dar cumplimiento a la necesidad identificada, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000202 del 19 de marzo de 2024, **Rubro 2.3.2.02.02.006** – Descripción: Comercio y Distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.

De acuerdo con lo explicado, se sugiere al ordenador del gasto modificar la "Clausula Cuarta. Valor del contrato" al Contrato Suministro N° ALC 100-20-07-001/2024, adicionando el valor de **Un Millón Novecientos Noventa y Ocho Mil Pesos M/L ($ 1.998.000)**, quedando así:

> **"Clausula Cuarta. Valor del contrato**". Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato será por la suma de **Treinta Y Cuatro Millones Novecientos Trece Mil Setecientos Pesos M.L, ($ 34.913.700))**

Modificar la Cláusula Sexta. Plazo de ejecución del contrato prorrogando el plazo en un (1) mes más, quedando así:

Cláusula Sexta. Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución del presente contrato, será de **Tres (3) meses y quince (15) días, y/o hasta agotar el presupuesto, desde la firma del acta de inicio**.

Las demás clausulas no modificadas con la suscripción del Otrosí 001, permanecen vigentes y en las mismas condiciones.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTROSÍ.

Se anexan al presente estudio previo:

- CDP Nro. 0000000202 del 19 de marzo de 2024.

Para su constancia, se firma en el Municipio de Jardín a los veinte (20) días del mes de marzo de 2024.

IDILIA YANETH CHICA COSSIO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social